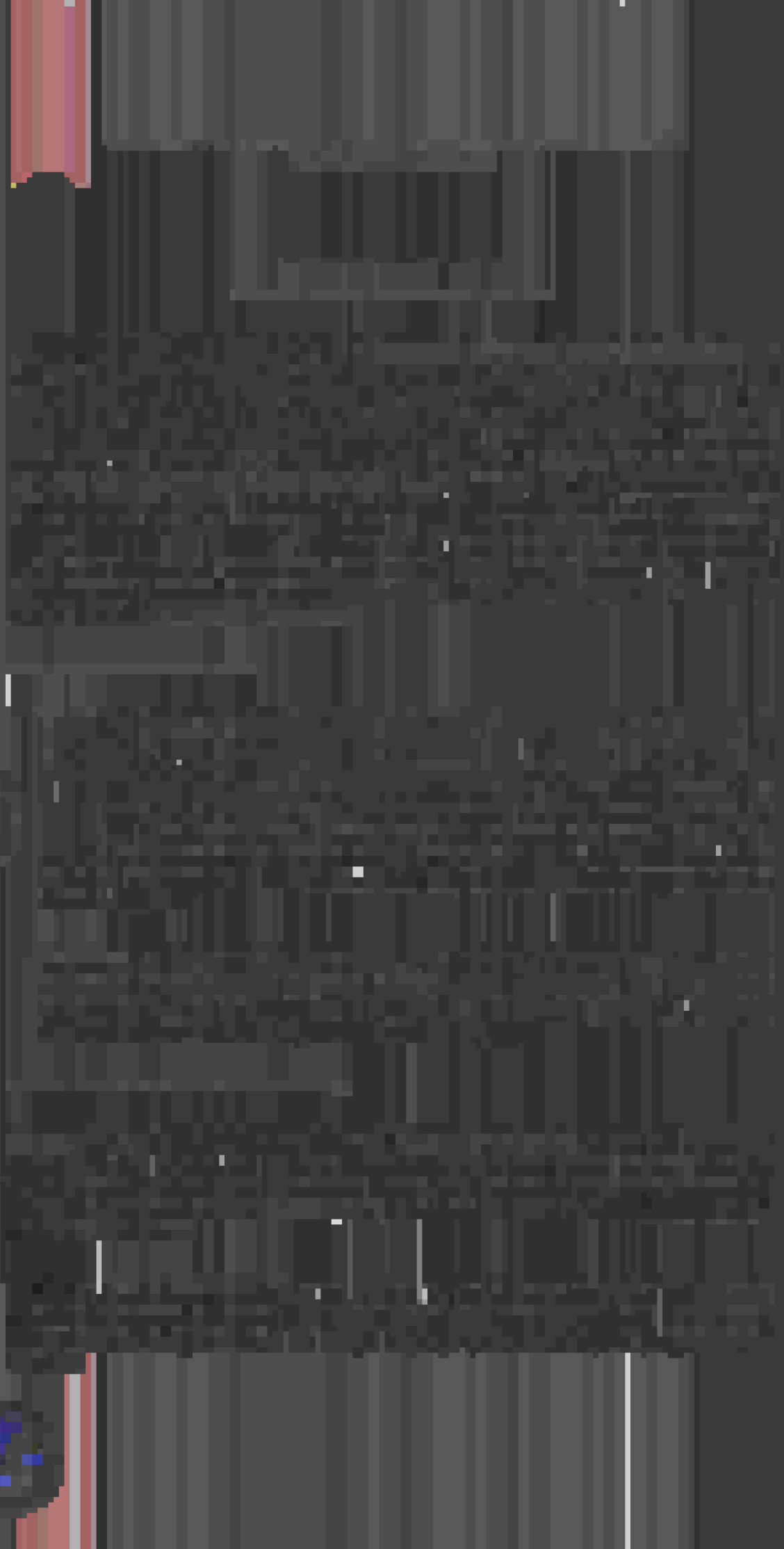




**CONTRATO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Bicentenario del Perú"

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 **LA ARRENDATARIA**, por el uso de los ambientes indicados en la cláusula precedente, deberá pagar a más tardar un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**, la suma de S/ 5,900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 Soles) incluido IGV a favor de **EL IPD**, por un total de cuatro (4) horas por cada ambiente arrendado y bajo las condiciones señaladas en la cláusula precedente, el cual será efectuado estrictamente de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, equivalente a S/ 5,310.00 (cinco mil trescientos diez con 00/100 Soles), el cual será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- b) El 10% del total, equivalente a S/ 590.00 (quinientos noventa con 00/100 Soles), el cual será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.



CUARTA: DE LA GARANTÍA

4.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional en la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación de **EL IPD**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta, es decir, S/ 2,950.00 (dos mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles) en calidad de garantía, destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones o reposiciones que le correspondan por los daños producidos en los ambientes del predio con ocasión de la realización de **EL EVENTO**.

4.2 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo, las cuales deberán incluirse en la liquidación final del contrato para su posterior facturación.

4.3 Dicha devolución, deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la cancelación de las facturas emitidas por **EL IPD** correspondientes a la liquidación final y previa solicitud formal de **LA ARRENDATARIA**.

QUINTA: OTROS COSTOS POR SERVICIOS Y USOS ADICIONALES

En caso de requerir servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato según se detalla en el Anexo del presente contrato, el mismo que forma parte integrante del mismo.

[Handwritten signature]



CONTRATO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Bicentenario del Perú"

SEXTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

- 6.1 **LA ARRENDATARIA** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza de los espacios arrendados del Estadio Nacional durante y después de la realización de **EL EVENTO** u otros espacios que se vean afectados con ocasión de la realización de este, asumiendo el costo total que demande. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.
- 6.2 En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las cuatro (04) horas de culminada la grabación o conforme a lo señalado por la Unidad Funcional de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.
- 6.3 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cumplir con las condiciones de uso remitidas previamente por la Unidad Funcional de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, a fin de mantener el óptimo estado del campo de fútbol y tribuna.

SÉTIMA: DE LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN



- 7.1 **EL IPD** no se responsabiliza por pérdidas, robos o deterioro de los bienes de propiedad de **LA ARRENDATARIA** y/o de las personas que asistan a **EL EVENTO**; por tanto, **LA ARRENDATARIA** deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.
- 7.2 Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.
- 7.3 Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.
- 7.4 **LA ARRENDATARIA** deberá, previo a la realización de **EL EVENTO**, remitir a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** la relación nominal del personal que asistirá a las grabaciones (fotógrafos, equipo de producción, staff u otros).
- 7.5 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante **EL EVENTO**.

[Firma manuscrita]

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS PERSONALES

- 8.1 **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del predio arrendado con ocasión de **EL EVENTO**, siendo responsable de toda acción civil, penal o administrativa que pudiera iniciarse en contra de **EL IPD**.



**CONTRATO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA S.A.C.**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

"Año del Bicentenario del Perú"

8.2 LA ARRENDATARIA es responsable de contar con una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a las personas que asistan con ocasión de **EL EVENTO**.

8.3 LA ARRENDATARIA declara estar informada que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización escrita concedida por **EL IPD**.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD** cuando se compruebe el incumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera y Cuarta, así como de los numerales 2 y 3 de la cláusula Décima Primera, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 11.2 Asimismo, LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 11.3 Además, LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 11.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 11.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato** mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las



efectuado



CONTRATO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Bicentenario del Perú"

obligaciones contenidas en los numerales 11.2 y 11.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Décima.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD le corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, trasladándose una copia del presente contrato a dicha Unidad, a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a LA ARRENDATARIA, se ejecutará automáticamente la garantía otorgada en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante y sin necesidad de mediar una comunicación previa a LA ARRENDATARIA.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

14.1 LA ARRENDATARIA, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con EL IPD serán por medio de correo electrónico.

14.2 Por LA ARRENDATARIA las notificaciones se remitirán al siguiente correo electrónico: karla.seminario@sunqu.com.pe

14.3 Por EL IPD:

- a) Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de la Oficina General de Administración, con correo electrónico rshinki@ipd.gob.pe.
- b) Sr. Rosendo Enrique Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
- c) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: gortiz@ipd.gob.pe
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.



[Firma manuscrita]

**CONTRATO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA S.A.C.**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

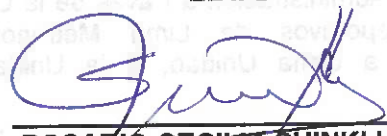
"Año del Bicentenario del Perú"

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares, en Lima, a los 25 días del mes de agosto de 2021.

EL IPD

LA ARRENDATARIA




ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración



RUTH MARIELLA PATRIAU HILDEBRANDT
Gerente General



CONTRATO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Bicentenario del Perú"

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.A.C**

COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

A. POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

- A.1 En caso de requerirlo, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, **LA ARRENDATARIA** podrá utilizar la iluminación de la cancha, comprometiéndose a abonar el monto correspondiente, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2	S/ 2,100 por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5	S/ 1,500 por hora. Incluido IGV

- A.2 El pago por iluminación de cancha será de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, adjuntando el requerimiento formal para la iluminación en la cancha, luego de la realización de las grabaciones.



B. OTROS COSTOS VARIABLES

En caso **LA ARRENDATARIA** utilice para la realización de **EL EVENTO**, espacios del Estadio Nacional adicionales a los detallados en la cláusula segunda del presente contrato, debidamente autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, estos serán incluidos en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana para su cobro, cuyo costo se detalla a continuación:

- a) Explanada Norte: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- b) Explanada Sur: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- c) Explanada Occidente: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- d) Tribuna (cada una): S/ 2,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.
- e) Camerinos y otros: S/ 1,500.00 más IGV por cuatro horas o fracción.

C. PAGO DE COSTOS VARIABLES

- C.1 **EL IPD**, a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la devolución del predio, enviará a la Unidad de Comercialización el informe final conteniendo información respecto de los costos variables, hora de inicio y fin de las grabaciones por cada ambiente y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso.

- C.2 **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA**, vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**,



Handwritten signature in blue ink

**CONTRATO N° 015-2021-ARR-LIMA-IPD-SUNQU CONSULTORÍA
ESTRATÉGICA S.A.C.**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

"Año del Bicentenario del Perú"

de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.

C.3 De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.

C.4 En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato.

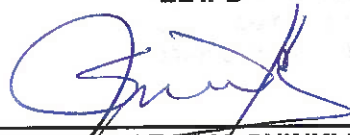
C.5 Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días calendario siguientes a su notificación.

C.6 Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

C.7 De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 25 días del mes de agosto de 2021.

EL IPD


ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración

LA ARRENDATARIA


RUTH MARIELLA PATRIAU HILDEBRANDT
Gerente General